

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO: Santa Marta, Magdalena, 17 de febrero de 2023. Informe Secretarial: Paso al despacho el presente proceso **RAD: 47-001-31-05-002-2022-00248-00**, comunicando el apoderado de la demandante solicitó el retiro de la demanda. Ordene.

Laura Lafaurie Barros
Oficial Mayor.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR ANA MERCADO DE ARIZA contra BIENESTAR FAMILIAR DIRECCIÓN REGIONAL MAGDALENA Y FUNDACION HUMANOS

RAD. 47-001-31-05-002-2022-00248-00.

Santa Marta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

El apoderado de la parte demandante, en memorial que antecede, solicita el retiro de la demanda de la referencia, al respecto:

El artículo 92 del C.G.P., aplicado al procedimiento laboral en virtud de la integración de normas que consagra el artículo 145 del C.P.L., establece que:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Revisado el expediente, efectivamente se puede comprobar que se inadmitió la demanda y el apoderado presentó pocos días después la solicitud de retiro arguyendo que no iba realizar la subsanación de la demanda, por tanto, como no ha sido admitida y tampoco se han decretado medidas cautelares, se accederá a la devolución de la demanda al apoderado del demandante.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Devuélvase a la parte demandante, la presente demanda y sus anexos, tal como lo solicito el apoderado judicial del demandante a través del correo electrónico institucional.

NOTIFIQUESE

Juez

ELIANA MILENA CANTILO CANDELARIO

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06ab0f3db1dfce09f7a59401f289d9ad8c46f1f227ba099bbeef6a2e84f9455db**

Documento generado en 21/02/2023 01:28:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>